

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

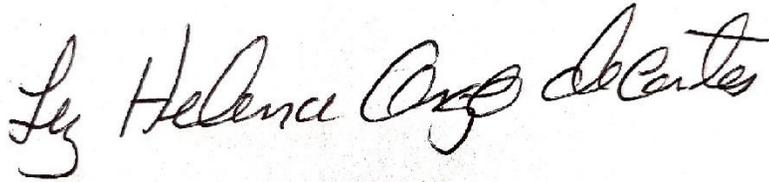
Armenia Quindío, veintinueve de octubre de dos mil veinte.

Teniendo en cuenta que la parte actora, presenta escrito en el que solicita se designe en forma PROVISIONAL apoyo transitorio a la titular del acto jurídico, señora OFELIA QUINTERO DE VANEGAS, **el Despacho DETERMINA que la persona de APOYO TRANSITORIO que asistirá a la titular del acto jurídico, señora OFELIA QUINTERO DE VANEGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.039.247, al proceso judicial que se sigue en su contra ante el Juzgado Primero de Familia de Armenia, en proceso de Nulidad de Testamento, radicado bajo el Número 2017- 488. (Asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, consagrada en el artículo 3° núm. 4° Ley 1696 de 19). Igualmente para administrar los bienes de propiedad de la referida, teniendo en cuenta la urgencia y respetando los Derechos Fundamentales de la titular del acto jurídico, es su hija MÓNICA VANEGAS QUINTERO, portadora de la cédula de ciudadanía 1.126.968.061 conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso 3 de la Ley 1696/19. Designación que tendrá una duración de UN (1) AÑO, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por Estado.**

**NOTIFIQUESE** este auto a la señora **MONICA VANEGAS QUINTERO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 5°. De la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, **quien** fue indicada como apoyo principal, dado su relación de confianza con la persona titular del acto, esto en su calidad de hija de la señora **OFELIA QUINTERO DE VANEGAS**

En cuanto a la solicitud elevada por el Ministerio Público, de designar Curador ad -Litem a la titular del acto Jurídico, no se accede toda vez que en el auto admisorio de demanda, en el numeral tercero se dispuso la visita social por parte del equipo de Trabajo Social adscrito al Centro de Servicios Judiciales, una vez se reciba el mismo y si se hace necesario se designará abogado de la especialidad de Familia adscrito a la Defensoría del Pueblo con quien se surtirá el respectivo traslado de la demanda en interés de la titular del acto jurídico.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.  
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 122 de hoy, 30 de Octubre de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario